

ACLARACIONES AL MODELO DE INSTANCIA

(Reverso)

Al dorso de la instancia se hará constar toda la documentación que se acompaña, de acuerdo con lo prevenido para cada caso en la convocatoria

- (1) Una fotografía pegada o cosida y cinco cogidas con clips y escrito al dorso nombre y apellidos.
- (2) Nombre y apellidos, con mayúsculas y sin abreviaturas.
- (3) Deberá acompañarse la documentación que especifica el artículo segundo de la presente convocatoria.
- (4) Nombre y dos apellidos del padre.
- (5) Especificuen situación del padre, los hijos de militar.
- (6) Nombre y dos apellidos de la madre
- (7) Bien detallada la de los padres.
- (8) Para los que se les exige tener aprobado el curso preuniversitario.
- (9) Para los acogidos a los apartados a) y b) de las disposiciones transitorias del Decreto número 3057/1964 («Boletín Oficial del Estado» número 244 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 123).
- (10) Paisano o militar.
- (11) Sólo para militares.
- (12) Profesional, de Complemento o eventual.
- (13) Huérfano de guerra, hijo de Laureado.
- (14) Para los acogidos al apartado a) de las disposiciones transitorias del Decreto número 3057/1964.
- (15) Para los acogidos al apartado b) del mismo Decreto.
- (16) Para aquellos que deseen mejorar nota. Tache lo que no le interese.
- (17) Tache lo que no le atañe.
- (18) Indique los motivos.

ORDEN de 20 de noviembre de 1965 por la que se convocan cincuenta plazas de Ayudantes de Especialistas, Operadores de Alerta y Control del Ejército del Aire

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Ayudantes de Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia convocatoria para cubrir cincuenta plazas de Ayudantes de Operadores de Alerta y Control.

Artículo 1.º Podrá concurrir el personal que reúna las siguientes condiciones

- a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- b) Paisanos comprendidos entre la edad de diecisiete a veinticuatro años cumplidos dentro del año 1965, siempre que no pertenezcan a la situación de recluta en Caja ni inscritos en la Marina.
- c) Personal de tropa de este Ejército que no posea otra especialidad. Quedan exceptuados los Cabos Primeros y Cabos que tengan aprobado el Curso de aptitud para Cabos Primeros, a no ser que renuncien al derecho de ascenso adquirido con el examen.
- Todo el personal citado deberá contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados a partir del ingreso en la Escuela.
- d) Superar las condiciones físicas fijadas por la Jefatura de Sanidad del Aire para el personal especialista militar.
- e) Superar las pruebas de ingreso con arreglo al programa inserto al final de la presente Orden.
- f) Contar con el consentimiento paterno, o tutor, en el caso de que el aspirante tenga menos de veintiún años y sea paisano.
- g) Buena concepción moral y social.

Art. 2.º Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela de Transmisiones, con arreglo al modelo que se inserta, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminadas las pruebas de ingreso, los aspirantes que hayan resultado aptos deberán presentar en el plazo improrrogable de treinta días las documentaciones siguientes:

- a) Certificado de la inscripción de nacimiento (legalizada para los residentes fuera de la provincia de Madrid).
- b) Cinco fotografías del interesado iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, firmadas al respaldo y una de ellas pegada a la instancia.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- d) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil.
- e) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- f) Consentimiento del padre o tutor expedido ante Juez, para menores de veintiún años.
- g) Los aspirantes del Ejército del Aire presentarán sólo los documentos que se citan en los apartados b) y c) de este artículo y precisamente por conducto del Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes la cursarán sin demora, uniendo copia de la filiación y hoja de castigos, así como su informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Toda la documentación habrá de ser reintegrada conforme a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación, serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir, por falsedad en lo declarado en la instancia.

Art. 3.º El viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados, los militares, por las Autoridades aéreas competentes, y los paisanos, por la Dirección de la Escuela, la cual comunicará a cada uno de ellos la fecha en que han de hacer su presentación.

La estancia durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico y las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual la Escuela reclamará la cantidad que diariamente corresponda por cada aspirante durante el tiempo citado.

Art. 4.º El reconocimiento médico tendrá lugar en la Escuela de Transmisiones, y los que sean declarados útiles sufrirán una prueba teórica para su ingreso en la misma, con arreglo al programa inserto al final de la presente Orden.

Los paisanos que resulten «aptos» serán filiados por la Escuela una vez presentada la documentación, dando cuenta inmediata al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea Central, para su alta como soldados de segunda voluntarios del Ejército del Aire.

Los soldados y clases de tropa causarán baja en las Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la citada Escuela de Transmisiones.

Art. 5.º Verificadas las pruebas, los aspirantes serán clasificados por riguroso orden de puntuación.

En caso de empate, la clasificación se ajustará a las reglas siguientes:

- a) Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo en el servicio.
- b) Entre militar y paisano, el militar.
- c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 6.º Los cursos de formación técnica constarán de varias fases, según el programa vigente, y su duración será de un año.

Durante los dos primeros meses de permanencia en la Escuela, los alumnos que sean dados de baja, bien por razones escolares o a petición propia, cumplirán su tiempo de servicio militar obligatorio en la Región o Zona que se designe, sirviéndoles de abono a tal efecto el tiempo que hubieran permanecido en la Escuela.

Los que procedieran de las tropas de este Ejército, serán pasaportados para sus Regiones o Zonas de origen.

Después de los dos primeros meses de permanencia en la Escuela, todos los alumnos que causen baja quedarán obligados a cumplir el tiempo que les reste, hasta completar sus cuatro años de compromiso, en la Región o Zona que se designe.

Los que al darse de baja en el curso no hubieran cumplido los dieciocho años, causarán baja en este Ejército, sin serles de abono tiempo alguno.

Art. 7.º Los alumnos, como todos los Especialistas del Ejército del Aire, quedarán obligados a efectuar cuantos servicios de vuelo se les ordene.

Art. 8.º Los que al finalizar el curso resulten aprobados, serán nombrados Ayudantes de Especialistas en prácticas, pasan-

do a prestar servicio como tales con la categoría de Cabos Transcurrido el primer año de prácticas, los que tengan informe favorable ascenderán a Cabos Primeros Ayudantes de Especialista

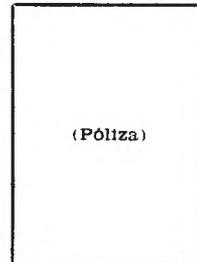
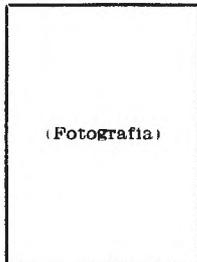
Disfrutarán de los haberes y ventajas correspondientes al empleo que ostenten, más una gratificación especial, cuya cuantía será fijada por la Ley de Presupuestos

Para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas, seguirán las vicisitudes que determina la Ley 142/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 1, de 1963)

Madrid, 20 de noviembre de 1965

LACALLE

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)
.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de provincia de hijo de y de nacido el de de 19..... con domicilio en provincia de calle de número siendo la estación más próxima a su residencia

A efectos de prestar servicios como Ayudante de Especialista del Ejército del Aire durante un período de cuatro años,

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Las establecidas en el artículo primero de la convocatoria, comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo segundo de la misma dentro del plazo señalado.
- 2.ª Su profesión actual es
- 3.ª Ha realizado los siguientes estudios:
Escuela Primaria años.
Bachillerato años
- 4.ª Ha trabajado en los Centros, empresas o talleres siguientes:
En
En
En

SOLICITA prestar servicio como Ayudante de Especialista Operador de Alerta y Control.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO DEL AIRE.—CUATRO VIENTOS.—MADRID.

PROGRAMA DE INGRESO

Pruebas de Cultura general.—a) Escritura al dictado.—b) Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división). Sistema métrico decimal. Regla de tres simple.—c) Ligeras nociones de Geometría.—d) Ligeras nociones de Física.—e) Ligeras nociones de Geografía.